

INFORME PERICIAL TÉCNICO LEGAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL QUE ALOJE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL).

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL), creado por el Decreto Presidencial 601-08, el 20 de septiembre del 2008, tiene el objetivo de articular y aunar esfuerzos desde las diferentes instituciones que integran los sectores de desarrollo del país para combatir el problema global del Cambio Climático. Su principal función consiste en formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de los Gases de Efectos Invernaderos (GEI), la adaptación a los efectos adversos al Cambio Climático y promover el desarrollo de programas, proyectos, y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y sus instrumentos derivados. Siendo el CNCCMDL la entidad gestora y ente responsable de la creación de políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Este CONSEJO, ocupa en calidad de arrendamiento, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, los locales 5A, 5B, 5C, 7A, 7B, 7C, y 7D, con área total de 763.50 mt², ubicados en la Torre Friusa del Distrito Nacional, desde la fecha del veintitrés (23) de enero del dos mil dieciocho (2018) y sus adendas.

Debido a que el actual contrato de arrendamiento llegó a término, y no es posible la tácita reconducción y siguiendo las instrucciones del Vicepresidente Ejecutivo, mediante comunicación marcada con el numero Despacho-0027-2025 de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se procede a la negociación de un nuevo contrato, considerando la necesidad de que las oficinas de este Consejo se mantengan operando en dicho local, y siguiendo la formalidad prevista para los procesos de Compras por Excepción por Proveedor Único, conforme dispone el Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, en su artículo número 3, inciso 6.

La empresa comercial CAGLIARI GROUP, S.R.L., ARRENDATARIA de esta propiedad, posee calidad para subarrendar los referidos locales, localizados Torre Friusa, en la Av. 27 de Febrero, No. 228, esquina Alma Mater, La Esperilla, en la ciudad de Santo Domingo. Estos locales incluyen: áreas disponibles para las instalaciones de oficinas y cubículos, disponibilidad de treinta y un (31) parqueos, ascensores de pasajeros y cargas, acondicionadores de aire, planta de energía eléctrica, lugar

AF

R.F.F

habilitado para el almuerzo, salón de conferencias, control de acceso, disponibilidad de baños y recepción común.

Este informe respalda y ampara a los responsables de las áreas involucradas, iniciar el proceso de negociación de un nuevo contrato, que reúna las características y condiciones de acuerdo con lo contemplado en la Ficha Técnica y lo supra indicado en el párrafo anterior.

El costo del alquiler de los setecientos sesenta y tres metros cuadrados (763.50 mt²) a acordarse debe ser de VEINTICUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES por metro cuadrado (US\$24.00 x mt²), lo que asciende a un total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$18,324.00) por mes, en su equivalencia en pesos dominicanos, conforme a la tasa de cambio establecida por el Banco Central de la Republica Dominicana. Para efectos de conversión, se aplicará una tasa de cambio fija de RD\$61 .00 por cada US\$1.00 durante el período de nueve (9) meses que abarcará el contrato.

Los pagos serán realizados por LA ARRENDATARIA mediante transferencia bancaria a una cuenta a nombre de la sociedad comercial CAGLIARI GROUP, S.R.L., abierta en un Banco Comercial de la República Dominicana.

Se hace de conocimiento a la empresa arrendadora, que los pagos a recibir están sujetos a la normativa del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y estar al día con los pagos de impuestos de la DGII y TSS.

Queda entendido que la ARRENDADORA entregará a la ARRENDATARIA el equivalente a dos meses de alquiler por concepto de depósito, lo que asciende a TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$36,648.00), una vez el contrato esté firmado, registrado y certificado por la Contraloría General de la República Dominicana.

Se emite este informe técnico legal, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Rafael Aristy Flores
Enc. División Administrativa


Antonio Mateo Bautista
Asesor Legal